



4. MINISTERIO DEL INTERIOR



ORGANISMO	UNIDADES
4.1.-Policía Nacional	• 20 Jefaturas Superiores de Policía. • 242 Comisarías: • 53 Provinciales. • 63 de Distrito. • 126 Locales. • 77 Puestos Fronterizos. • 8 Unidades de Extranjería • 43 Unidades de Documentación. • 9 Centros de Cooperación Policial y Aduanera. • 2 Centros de Cooperación Policial



4.2.- Guardia Civil

- 17 Jefaturas de Zona, ubicadas en las capitales de Comunidad Autónoma, salvo: A Coruña, Badajoz y León.
- 53 Comandancias. En las 52 provincias, las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, se encuentran ubicadas en la capital (excepto Madrid y Barcelona), y además la Comandancia de Algeciras, siendo Cádiz la única provincia con dos Comandancias.
- 1.941 Puestos Territoriales
- 15 Sectores de Tráfico
- 44 Subsectores de Tráfico
- 196 Destacamentos de Tráfico
- 4 Compañías en aeropuertos, 17 Secciones en aeropuertos y 17 Destacamentos en aeropuertos y helipuertos.
- 4 Compañías en puertos, 22 Secciones en puertos y 4 Destacamentos en puertos.
- 24 Servicios Marítimos provinciales, 2 Grupos Marítimos de Canarias y del Estrecho 2 Destacamentos Marítimos (Mauritania y Senegal y Gambia), 1 Destacamento marítimo Insular Fuerteventura, 1 Destacamento de Inspección Pesquera en Algeciras, 1 Unidad de Actividades Subacuáticas y 22 Grupos Especiales de Actividades Subacuáticas, 1 Unidad de Formación y Doctrina del Servicio Marítimo de la Guardia Civil (Cádiz).
- 10 Unidades en aduanas terrestres.
- 7 Unidades en aduanas terrestres.
- 329 Intervenciones de Armas y Explosivos.
- 391 Equipos, Patrullas y Destacamentos del Servicio de Protección de la Naturaleza.
- 270 PAES,s (Puntos de Atención Especializada en víctimas vulnerables con especialistas EMUME Mujer-Menor) complementados con 233 Equipos Viogen.
- 53 Equipos EDITE,s (ciberdelincuencia) complementados con 91 Equipos @ (fraudes informáticos).
- 24 Grupos, Secciones y Equipos de Rescate e Intervención en Montaña (GREIM) y 4 Áreas de Montaña.
- 9 Centros de Cooperación Policial y Aduanera
- 2 Centros de Cooperación Policial



4.3.-Instituciones Penitenciarias

- 66 Centros Penitenciarios Ordinarios
- 2 Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios
- 13 Centros de Inserción Social (CIS)
- 3 Unidades de Madres externas
- 2 Unidades de Madres Internas
- 1 Unidad familiar interna
- 7 Unidades Dependientes

4.4.-Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

- 79 Unidades de Trabajo y Formación para el Empleo

4.5.- Jefatura Central de Tráfico

- 50 Jefaturas Provinciales
 - 2 Jefaturas Locales
 - 16 Oficinas Locales
-



4.1. Policía Nacional

La Policía Nacional es un Instituto Armado, de naturaleza civil, dependiente del Ministro del Interior. Tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana bajo la dependencia del Gobierno de la Nación.

Normativa

Actualmente, se encuentra regulada por:

- Constitución Española de 1978 (artículo 104), las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional.
- Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- *Orden INT/859/2023, de 21 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los servicios centrales y territoriales de la Dirección General de la Policía.*

Organización periférica

Su organización periférica está constituida por:

a) Jefaturas Superiores de Policía.

Órganos de mando, gestión, coordinación e inspección de los distintos servicios dependientes de la Dirección General de la Policía existentes en su ámbito territorial de actuación:

Jefaturas Superiores de Policía

JEFATURAS SUPERIORES DE POLICÍA	SEDE	ÁMBITO
ANDALUCÍA OCCIDENTAL	Sevilla	Sevilla, Cádiz, Córdoba y Huelva
ANDALUCÍA ORIENTAL	Granada	Granada, Almería, Jaén y Málaga
ARAGÓN	Zaragoza	Zaragoza, Huesca y Teruel
ASTURIAS	Oviedo	Asturias
CANARIAS	Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife



JEFATURAS SUPERIORES DE POLICÍA	SEDE	ÁMBITO
CANTABRIA	Santander	Cantabria
CASTILLA-LA MANCHA	Toledo	Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Albacete
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	Valladolid, Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria y Zamora
CATALUÑA	Barcelona	Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona
CEUTA	Ceuta	Ceuta
COM. VALENCIANA	Valencia	Valencia, Alicante y Castellón
REGIÓN DE MURCIA	Murcia	Murcia
EXTREMADURA	Badajoz	Badajoz y Cáceres
GALICIA	A Coruña	A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra
ISLAS BALEARES	Palma de Mallorca	Islas Baleares
LA RIOJA	Logroño	La Rioja
MADRID	Madrid	Madrid
MELILLA	Melilla	Melilla
NAVARRA	Pamplona	Navarra
PAÍS VASCO	Bilbao	Araba-Álava, Gipuzkoa y Bizkaia

b) Comisarías Provinciales de Policía.

Con sede en la capital de la misma. Su titular asumirá el mando de los distintos servicios de la Dirección General de la Policía en su territorio.

En aquellas provincias en que se ubique la sede de la Jefatura Superior de Policía, la Dirección General de la Policía podrá determinar que el titular de la Jefatura Superior asuma directamente la Jefatura de la Comisaría Provincial y la de las Comisarías de dichas ciudades.

c) Comisarías Locales de Policía.

Se sitúan en las poblaciones que se indican en el Anexo II de la Orden INT/859/2023, de 21 de julio. Actualmente existen 126 y realizan en su ámbito territorial aquellas funciones que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, correspondan a la Policía Nacional.

d) Comisarías de Distrito.

Unidades básicas de organización policial en las grandes urbes, que se indican en el Anexo III de la Orden INT/859/2023, de 21 de julio.

e) Puestos Fronterizos.

Son los pasos o lugares físicos habilitados de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros. La Unidad Policial de los Puestos Fronterizos realizará las funciones de control policial, de carácter fijo y móvil, de entrada y salida de personas del territorio nacional, así como la seguridad interior de los aeropuertos cuando tuvieran su sede en los mismos. Tienen también la consideración de Puestos Fronterizos aquellos puertos,



aeropuertos y pasos terrestres que estén reconocidos, o puedan serlo en el futuro, como frontera exterior Schengen.

f) Unidades de Cooperación Policial.

Unidades destinadas a desarrollar, en la zona fronteriza, la cooperación en materia policial y aduanera con aquellos Estados con los que España comparte frontera común de acuerdo con lo previsto en los Convenios o Acuerdos Internacionales correspondientes. Los Centros de Cooperación Policial y Aduanera (CCPA) y los Centros de Cooperación Policial (CCP) dependen de la Secretaría de Estado de Seguridad e integran personal perteneciente tanto a la Policía Nacional como a la Guardia Civil (además de otros cuerpos policiales y aduaneros de otros países limítrofes).

g) Unidades de Documentación.

Asumirán las funciones policiales en materia de extranjería y documentación y, particularmente, la ejecución de controles móviles en la zona fronteriza, así como la tramitación y expedición de documentación de ciudadanos extranjeros en los Puestos Fronterizos. Dichos cometidos podrán ser también realizados en esos lugares directamente por la respectiva Brigada Provincial o Comisaría Local, excepto la documentación de extranjeros residentes en España.

Competencias

Las competencias que reproduce el art. 11 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, son ejercidas de manera compartida con las Policías Autonómicas integrales en sus respectivos territorios (Cataluña, País Vasco y Navarra), a excepción de lo referente al mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la prevención de delitos que son ejercidas únicamente por los cuerpos autonómicos, si bien, en Pamplona todavía se mantiene el ejercicio de la seguridad ciudadana por parte de la Policía Nacional.

Entre las competencias que son reconocidas como exclusivas, la referida al control de juegos de azar se ha visto modificada por los diferentes Estatutos de Autonomía que han asumido esta competencia. En este sentido, el control de los juegos de azar presenta tres modalidades:

- Policías Autonómicas integrales (Cataluña, País Vasco y Navarra) ejercen el control con su personal.
- Canarias ha creado un cuerpo específico de funcionarios para esta función.
- Resto de comunidades autónomas ha llegado a un acuerdo con el Ministerio del Interior para que la Policía Nacional ejerza las funciones de control e inspección de juegos de azar.

Funciones

De acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, corresponde a la Policía Nacional el ejercicio de las siguientes funciones generales:

- En las capitales de provincia y en otras poblaciones determinadas por el Gobierno:



- Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales, ejecutando las órdenes que reciban de las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicos que lo requieran.
- Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.
- Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
- Prevenir la comisión de actos delictivos.
- Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales procedentes.
- Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública, y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.
- Colaborar con los servicios de Protección Civil, en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, en los términos en que se establezcan en la legislación de Protección Civil.
- **En todo el territorio nacional, con carácter específico:**
 - La expedición del Documento Nacional de Identidad y de los Pasaportes.
 - El control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.
 - Las previstas en la legislación sobre extranjería, refugio y asilo, extradición, expulsión, emigración e inmigración.
 - La vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia del juego.
 - La investigación y persecución de los delitos relacionados con la droga.
 - Colaborar y prestar auxilio a las Policías de otros países, conforme a lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales sobre las leyes, bajo la superior dirección del Ministerio del Interior.
 - El control de las entidades y servicios privados de seguridad, vigilancia e investigación, de su personal, medios y actuaciones.
 - Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.
- **Información sobre los servicios que ofrece la Policía Nacional al ciudadano a nivel territorial:** www.policia.es



4.2. Guardia Civil

La Guardia Civil es un Instituto Armado de naturaleza militar que forma parte de las FFCCSE y que tiene como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, así como cumplir las misiones militares que le encomienden el Ministerio de Defensa o el Gobierno de la Nación.

Normativa

Actualmente, se encuentra regulada por:

- Constitución Española de 1978 (artículo 104), según el cual, las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que define las competencias funcionales y territoriales de los diferentes Cuerpos de Seguridad y, en este caso concreto, las de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 12/1995, de 12 diciembre, de Represión de Contrabando.
- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre de la Defensa Nacional.
- Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil.
- Ley Orgánica 11/2011, de 1 de agosto, para la aplicación a la Guardia Civil del artículo 13.1 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, de Código Penal Militar.
- Ley 19/1976, de 29 de mayo, sobre creación de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, por la que se aprobó el proyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Real Decreto 246/1991, de 22 de febrero, por el que se regula el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 854/1993, de 4 de junio, por el que se crea el Consejo Superior de la Guardia Civil.
- Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se establece la organización periférica de la Dirección general de la Guardia Civil.
- Real Decreto 179/2005, de 18 de febrero, sobre prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.
- Real Decreto 1963/2008, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla el Régimen Electoral del Consejo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 1959/2009, de 18 de diciembre, por el que se crea el Centro Universitario de la Guardia Civil.



- Real Decreto 1437/2010, de 5 de noviembre, por el que se declara de aplicación para los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil el Real Decreto 96/2009, de 6 de febrero, que aprueba las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas.
- Real Decreto 1438/2010, de 5 de noviembre, sobre misiones de carácter militar que pueden encomendarse a la Guardia Civil.
- Real Decreto 512/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de evaluaciones y ascensos del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 728/2017, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de adquisición y pérdida de la condición de guardia civil y de situaciones administrativas del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.
- Real Decreto 274/2018, de 11 de mayo, por el que se regula la residencia, desplazamientos y localización del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 935/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 687/2021, de 3 de agosto, por el que se fija la plantilla de la Guardia Civil para el periodo 2021-2025.
- Real Decreto 967/2021, de 8 de noviembre, por el que se regula el uso general del uniforme de la Guardia Civil.
- Real Decreto 175/2022, de 4 de marzo, por el que se desarrollan los derechos de las asociaciones profesionales de guardias civiles, de sus representantes y de los miembros del Consejo de la Guardia Civil elegidos en representación de los miembros del Cuerpo.
- Real Decreto 176/2022, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Código de Conducta del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 696/2022, de 23 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información del personal de la Guardia Civil.
- Real Decreto 785/2022, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno del Consejo de la Guardia Civil.
- Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.
- Orden de 8 de septiembre de 1998, por la que se determina el mando y demarcación territorial de las Compañías y Puestos de la Guardia Civil.
- Orden de 21 de enero de 1999, sobre relaciones con los servicios del Ministerio del Interior integrados en las Delegaciones del Gobierno.
- Orden INT/985/2005, de 7 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades.



- Orden INT/724/2006, de 10 de marzo, por la que se regulan los órganos de prevención de riesgos laborales en la Guardia Civil.
- Orden PRE/3108/2006, de 10 de octubre, por la que se dispone la creación de la autoridad de coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración ilegal en Canarias.
- Orden INT/3939/2007, de 28 de diciembre, por la que se habilita el Registro de Asociaciones Profesionales de Guardias Civiles.
- Orden PRE/1983/2012, de 14 de septiembre, por la que se declaran de aplicación a la Guardia Civil diversas normas del ordenamiento militar sobre mando, disciplina y régimen interior.
- Orden INT/2008/2012, de 21 de septiembre, por la que se regula la Orden del Mérito de la Guardia Civil.
- Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, modificada por la Orden PRE/875/2014, de 23 de mayo.
- Orden INT/1715/2013, de 18 de septiembre, por la que se regula la concesión de subvenciones a las asociaciones profesionales de guardias civiles.
- Orden INT/26/2021, de 15 de enero, por la que se establecen las normas específicas para la clasificación y provisión de destinos en la Guardia Civil.
- Orden PCI/44/2019, de 23 de enero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2018, por el que se modifica el Acuerdo de 3 de agosto de 2018, por el que se dispone la creación de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes y se establecen normas para su actuación.
- Orden PCI/121/2019, de 11 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2019, por el que se adoptan medidas adicionales para reforzar las capacidades operativas y garantizar la adaptación permanente de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes, para el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018.
- Orden PCI/346/2019, de 25 de marzo, por la que se establece el procedimiento y normas objetivas de valoración aplicables a los procesos de evaluación en la Guardia Civil.
- Orden PCI/347/2019, de 25 de marzo, por la que se regulan determinadas condiciones específicas para el ascenso en la Guardia Civil.
- Orden PCM/509/2020 de 3 de junio, por la que se regulan las especialidades en la Guardia Civil.
- Orden PCM/163/2021, de 22 de febrero, por la que se regula el ejercicio del derecho al sufragio activo, mediante el voto por correo en los procesos electorales, del personal de la Guardia Civil en situaciones excepcionales vinculadas con la Seguridad Nacional.
- Orden PCM/62/2022, de 2 de febrero, por la que se determinan los límites de la relación entre las vacantes previstas y el número de evaluados para cada ciclo de ascensos, en la Guardia Civil, durante el periodo de vigencia de la plantilla reglamentaria 2021/2025.
- Real Decreto 131/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación de la enseñanza en la Guardia Civil.



- Real Decreto 935/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Orden PRE/2840/2015, de 29 de diciembre, por la que se regula el curso de complemento de formación para la integración e incorporación, con carácter voluntario, a la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, regulada por la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Orden PCI/734/2018, de 2 de julio, de centros docentes de formación de la Guardia Civil.
- Orden PCI/975/2018, de 20 de septiembre, por la que se regula el curso de capacitación para el ascenso a Comandante de la Escala de Oficiales de la Guardia Civil, se aprueba su plan de estudios y se determinan las pruebas a superar en la evaluación para la asistencia al curso.
- Orden PCI/976/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los cursos de capacitación para el ascenso a los empleos de Coronel de la Escala Facultativa Superior, y de Teniente Coronel de la Escala Facultativa Técnica y de la Escala de Oficiales, de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil.
- Orden PCI/977/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los cursos de capacitación para el ascenso a los empleos de Suboficial Mayor y de Cabo Mayor de la Guardia Civil.
- Orden PCI/978/2018, de 20 de septiembre, por la que se regulan los currículos de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante las formas de ingreso por acceso directo sin titulación universitaria y por promoción profesional; se dictan las normas de evaluación, y de progreso y permanencia en el centro docente de formación; y se regulan las titulaciones que permiten el ingreso.
- Orden PCI/155/2019, de 19 de febrero, por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.
- Orden PCI/361/2019, de 20 de marzo, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del expediente académico del personal de la Guardia Civil.
- Orden PCI/362/2019, de 20 de marzo, por la que se regula la realización de pruebas físicas en la Guardia Civil.
- Orden PCI/349/2019, de 25 de marzo, sobre la Enseñanza de Perfeccionamiento y de Altos Estudios Profesionales en la Guardia Civil.
- Orden INT/1135/2019, de 6 de noviembre, por la que se regula el régimen, organización y funcionamiento del registro de centros, cursos y títulos de la Guardia Civil.
- Orden PCI/1151/2019, de 26 de noviembre, sobre los militares deportistas de alto nivel, militares deportistas de alto rendimiento, y deportistas militares destacados.
- Orden PCM/6/2021, de 11 de enero, por la que se regulan para la Guardia Civil las normas de la organización y funcionamiento de sus centros docentes de formación y el régimen de su alumnado, y los requisitos generales y las condiciones del ejercicio del profesorado en sus centros docentes.
- Orden PCM/576/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación y las normas de evaluación, progreso y permanencia en el centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil.
- Orden PCM/577/2021, de 9 de junio, por la que se aprueba el plan de estudios de la enseñanza de formación y las normas de evaluación, progreso y permanencia en el centro docente de formación para la incorporación a la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil.



- Orden PCM/1483/2021, de 29 de diciembre, por la que se establece el sistema de evaluación de la calidad de la enseñanza en la Guardia Civil
- Orden PCM/280/2022, de 6 de abril, por la que se regulan los procedimientos para determinar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para la Guardia Civil y para la inscripción de los niveles de esa competencia en las lenguas cooficiales.
- Orden PCM/679/2022, de 19 de julio, por la que se establece el modelo y las normas reguladoras del expediente de aptitud psicofísica del personal de la Guardia Civil.
- Orden PCM/208/2023, de 2 de marzo, por la que se aprueban las Normas de Uniformidad de la Guardia Civil.
- Orden PCM/286/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el currículo de la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de la Guardia Civil mediante la forma de ingreso por acceso directo con titulación universitaria previa y las titulaciones que permiten el ingreso.
- Orden PCM/812/2023, de 18 de julio, por la que se crea la Escuela de Criminalística de la Guardia Civil.
- Orden PJC/325/2024, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases generales por las que han de regirse los procesos selectivos para el acceso al curso de capacitación para el ascenso al empleo de Cabo de la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, así como las normas generales del curso de capacitación y su plan de estudios.

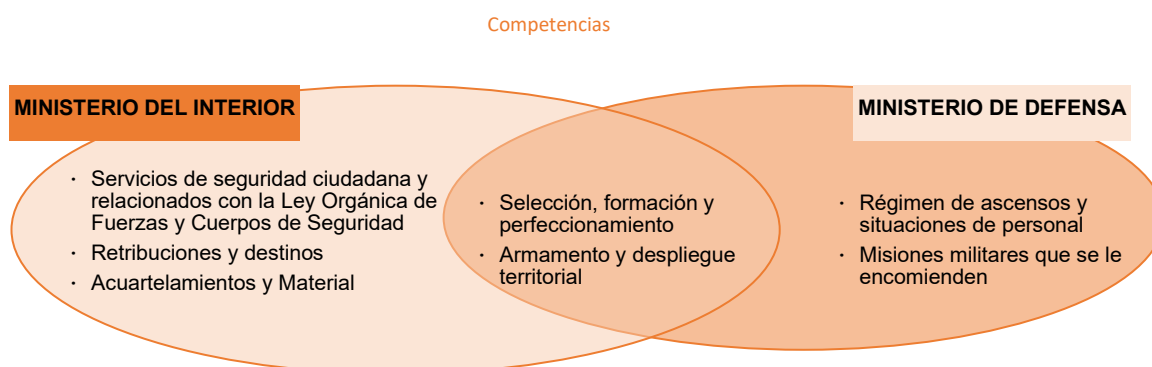
● Estructura

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la Guardia Civil tiene una doble dependencia:

- **Ministerio del Interior** en cuanto a servicios de la Guardia Civil relacionados con la seguridad ciudadana, retribuciones, destinos, acuartelamientos y material.
- **Ministerio de Defensa** en cuanto a ascensos, situaciones de personal y misiones de carácter militar.

Los Ministros de Defensa e Interior disponen conjuntamente todo lo referente a la selección, formación, perfeccionamiento, armamento y despliegue territorial, proponiendo al Gobierno el nombramiento del titular de la Dirección General de la Guardia Civil.

En el siguiente cuadro se describen de forma sinóptica las competencias que tienen asignadas cada Ministerio.





Además, atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda y Función Pública relativas al Resguardo Fiscal del Estado y vela por el cumplimiento de todas las normas y reglamentos relacionados con los diferentes órganos de las Administraciones Central y Autonómica.

Organización periférica

La organización periférica de la Guardia Civil viene establecida en el Real Decreto 367/1997 de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 1040/2012, de 6 de julio, que está constituida por:

a) Zonas

Unidades de mando, coordinación e inspección de todos los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil existentes en el ámbito territorial de cada una de ellas. Cada Zona comprende el territorio de una Comunidad Autónoma y su numeración, denominación y sede es la siguiente:

Unidades de Mando

ZONAS	CC.AA.	SEDE
1ª Zona	Comunidad de Madrid	Madrid
2ª Zona	Castilla-La Mancha	Toledo
3ª Zona	Extremadura	Badajoz
4ª Zona	Andalucía	Sevilla
5ª Zona/Comandancia	Región de Murcia	Murcia
6ª Zona	Comunidad Valenciana	Valencia
7ª Zona	Cataluña	Barcelona
8ª Zona	Aragón	Zaragoza
9ª Zona/Comandancia	C. Foral de Navarra	Pamplona
10ª Zona/Comandancia	La Rioja	Logroño
11ª Zona	País Vasco	Vitoria
12ª Zona	Castilla y León	León
13ª Zona/Comandancia	Cantabria	Santander
14ª Zona	Principado de Asturias	Oviedo
15ª Zona	Galicia	A Coruña
16ª Zona	Canarias	S. C. de Tenerife
17ª Zona/Comandancia	Islas Baleares	Palma



b) Comandancias, Compañías y Puestos de la Guardia Civil.

Son las Unidades encargadas de llevar a cabo en sus respectivas demarcaciones territoriales las misiones que las disposiciones vigentes encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil.

En cada provincia existe, al menos, una Comandancia. Las Comandancias de Ceuta y Melilla comprenden el territorio de sus respectivos términos municipales.

Funciones

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece en su artículo 11 las siguientes funciones genéricas de la Guardia Civil, que serán ejercidas en el territorio nacional y sus aguas marítimas hasta el límite exterior del mar territorial, salvo en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine:

- Velar por el cumplimiento de las Leyes y disposiciones generales ejecutando las órdenes que reciban de las autoridades, en el ámbito de su competencia.
- Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro por cualquier causa.
- Vigilar y proteger los edificios e instalaciones públicas que lo requieran.
- Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.
- Mantener y restablecer, en su caso, el orden y la seguridad ciudadana.
- Prevenir la comisión de actos delictivos.
- Investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables, asegurar los instrumentos, efectos y pruebas del delito, poniéndolos a disposición del Juez o Tribunal competente, y elaborar los informes técnicos y periciales necesarios.
- Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública y estudiar, planificar y ejecutar los métodos y técnicas de prevención de la delincuencia.



- Colaborar con los Servicios de Protección Civil en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública en los términos en que se establezcan en la legislación de Protección Civil.

● Competencias

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, con carácter específico, la Guardia Civil tiene las siguientes competencias, en todo el territorio nacional:

- Las derivadas de la legislación vigente sobre armas y explosivos.
- El Resguardo Fiscal del Estado y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.
- La vigilancia del tráfico, tránsito y transporte en las vías públicas interurbanas.
- La custodia de vías de comunicación terrestre, costas, fronteras, puertos y aeropuertos, y centros e instalaciones que por su interés lo requieran.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza.
- La conducción interurbana de presos y detenidos.
- Aquellas otras que le atribuye la legislación vigente.

4.3. Instituciones Penitenciarias

La institución penitenciaria es una pieza ineludible de la política criminológica, desde la perspectiva judicial, de seguridad y de intervención social. Construir espacios orientados al tratamiento y rehabilitación de ciudadanos que han cometido un delito, se postula como respuesta eficaz que incrementa la seguridad y libertad de la sociedad.

La Administración Penitenciaria tiene claramente definidos sus fines en el [artículo 25.2 de la Constitución Española](#) y en el [artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria](#), resumiéndose en las siguientes:

- **Reeducación y reinserción** social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad.
- **Retención y custodia** de detenidos, presos y penados.
- **Asistencia y ayuda** de los internos y liberados.

Estos fines de la Administración Penitenciaria exigen la adecuada planificación y ordenación de los medios personales y materiales tanto en los Servicios centrales como los periféricos, la promoción de proyectos de colaboración institucional que mejoren el cumplimiento de los fines de la prisión, así como aquellas acciones que impulsen la promoción y cumplimiento de medidas alternativas.



El fin de la institución es la reincorporación social de sus reclusos y para garantizar el éxito de esta finalidad son numerosísimas las intervenciones y programas de tratamiento que se han puesto en marcha, con la ayuda tanto de nuestros profesionales, como de organizaciones y entidades civiles.

Los programas de tratamiento se implementan evidentemente siempre con la aceptación voluntaria del interno, con el objetivo de dotar a los presos de recursos y estrategias que les ayuden a superar sus propias carencias, a afrontar en mejores condiciones barreras propias o ajenas, con la finalidad de procurar una vuelta a la sociedad en la sean auténticamente libres como ciudadanos.

La Administración Penitenciaria está cimentada en la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, norma que consagra como rasgos más sobresalientes el principio de legalidad en la ejecución de la pena, la potenciación del régimen abierto, la implantación del Juez de Vigilancia y en definitiva la instauración de un moderno sistema penitenciario basado en la concepción de la pena como una medida de prevención especial encaminada a la reeducación e inserción de los penados.

● Principios de la Administración Penitenciaria

- **Principio de legalidad.** Se recoge en el artículo 103.1 de la Constitución Española. Queda igualmente amparado en artículo 2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y por el artículo 3.1 del Reglamento Penitenciario.
- **Conservación de Derechos Fundamentales**
- **Principio de control jurisdiccional de la actividad penitenciaria,** que corresponde a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

La administración de la política penitenciaria es competencia del Ministerio del Interior que la lleva a cabo a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, salvo en el caso de Cataluña y el País Vasco donde la competencia la han asumido las citadas Comunidades Autónomas. Ambas administraciones se coordinan a través de una Comisión Mixta para garantizar la cooperación y cohesión del sistema penitenciario.

● Funciones

- **Seguimiento y dirección de las actividades** para la prestación del servicio público de ejecución de las penas y medidas penales, con los fines encomendados constitucionalmente.
- **Planificación y ordenación normativa** de las Instituciones Penitenciarias.
- **Inspección** sobre los servicios, organismos y centros de la administración penitenciaria, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimientos, instalaciones y dotaciones, así como la tramitación de las informaciones reservadas y de los expedientes disciplinarios incoados a los funcionarios y personal laboral destinados en todas sus unidades.
- **Planificación y seguimiento** del desarrollo del Plan de creación de infraestructuras penitenciarias, para dar cumplimiento a las necesidades establecidas.
- **Elaboración de informes y desarrollo de las actuaciones** pertinentes en materia de seguridad en los centros penitenciarios.



- **Otras competencias que la legislación vigente le atribuya** y, particularmente, las relativas a contratación administrativa, personal y gestión económica financiera en relación con las Instituciones Penitenciarias.
- Para desarrollar sus funciones, la **Secretaría General de Instituciones Penitenciarias** cuenta con **24.631 empleados públicos, entre funcionarios/as y personal laboral**, sin incluir a los profesionales que prestan su servicio en la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, que son 423.
- Los profesionales que trabajan en el sistema penitenciario juegan un papel decisivo en el desarrollo de la política penitenciaria y en la puesta en práctica de los programas de reeducación de los internos. En un sistema penitenciario que tiene como objetivo la reinserción social es imprescindible contar con equipos de profesionales cualificados y con un alto nivel de implicación.

La AGE cuenta con 65 centros penitenciarios 2 Hospitales Psiquiátricos Penitenciarios, 13 Centros de Inserción Social independientes 3 Unidades de Madres externas, 2 unidades de Madres internas, 1 unidad familiar y 7 Unidades Dependientes y 53 Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

● Estructura

Para el desarrollo de sus cometidos, la Administración Penitenciaria se articula en unidades técnico-funcionales de diferente rango administrativo y en una red de servicios periféricos, constituidos por los centros penitenciarios, los centros de inserción social y los servicios de gestión de penas y medidas alternativas.

● Organización

Los establecimientos penitenciarios están concebidos como un núcleo urbano autosuficiente, donde diferentes trabajadores conjugan su desarrollo profesional entre la intervención orientada la reinserción, con otros que garantizan la seguridad y la custodia.

La construcción, organización y funcionamiento de los centros penitenciarios están condicionados por el régimen penitenciario y el grado de tratamiento, elementos en los que se basa el sistema penitenciario español

La Administración Penitenciaria dispone de una organización de Centros penitenciarios y Centros de Inserción Social por todas las comunidades autónomas excepto Cataluña y País Vasco que tienen transferidas las competencias en materia penitenciaria.

Cada centro penitenciario dispone de una estructura similar orgánica de acuerdo a la norma compuesta por:

- **Órganos colegiados.** Consejo de Dirección, Junta de Tratamiento, Comisión Disciplinaria y Junta Económico- administrativa.
- **Órganos unipersonales.** Dirección y cinco Subdirecciones: de Tratamiento, de Gestión Penitenciaria, de Seguridad, Servicios Médicos y Administración



Profesionales penitenciarios

Los funcionarios/as están adscritos a cada una de estas Subdirecciones y Dirección. La actividad profesional de los/as funcionarios/as en los centros penitenciarios se enmarca en las siguientes áreas: vigilancia, seguridad, intervención, administración y sanitaria. En el área de tratamiento y formación: juristas, psicólogos/as, sociólogos/as, pedagogos/as, educadores/as, trabajadores/as sociales, técnicos/as deportivos, técnicos/as ocupacionales. En el área sanitaria: médicos/as, enfermeros/as, farmacéuticos/as, TCAEs (Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería).

Organización de la Estructura de Prevención de Riesgos Laborales en la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Se dispone de una estructura organizativa en materia de prevención de riesgos laborales que asume las disciplinas preventivas de: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada a través de los servicios de prevención propios.

La especialidad de Medicina del Trabajo está contratada con un servicio de prevención ajeno. En el año 2024, esta especialidad ha sido concertada con la empresa ASPY Prevención S.L.U.

La especialidad de Medicina del Trabajo está contratada con un servicio de prevención ajeno. En el año 2021, esta especialidad ha sido concertada con la empresa ASPY Prevención S.L.U, entidad acreditada conforme a los requisitos que establece el artículo 20 del Reglamento de los Servicios de Prevención. A partir del 1 de octubre de 2021 los centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependen del Servicio de Prevención de Castilla y León, pasando a denominarse Servicio de Prevención de Castilla y León y Cantabria, mientras que los centros de la Comunidad Foral de Navarra pasan a depender del Servicio de Prevención de Aragón y La Rioja, pasando a denominarse Servicio de Prevención de Aragón, La Rioja y Navarra. Todo ello, como consecuencia de la promulgación del Real Decreto 474/2021, de 29 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia penitenciaria.

La estructura territorial en materia de prevención de riesgos laborales se distribuye del siguiente modo: en función del número de centros de trabajo, personal funcionario y personal laboral, que corresponden a cada Servicio de Prevención Propio.

CENTROS Y EMPLEADOS/AS PÚBLICOS PENITENCIARIOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN							
Servicio de Prevención	Nº de centros	FUNCIONARIOS	FUNCIONARIAS	LABORALES HOMBRES	LABORALES MUJERES	TOTAL EMPLEADOS	TOTAL EMPLEADAS
Andalucía Occidental y Ceuta	13	2505	1460	161	220	2666	1680
Andalucía Oriental y Melilla	8	1524	645	54	100	1578	745



Aragón, La Rioja y Navarra	5	722	440	28	55	750	495
Canarias	6	879	650	43	69	922	719
Castilla y León, y Cantabria	9	1880	992	70	134	1950	1126
Castilla-La Mancha y Extremadura	8	955	480	57	63	1012	543
Galicia y Asturias	7	1456	595	53	109	1509	704
Levante	14	2460	1702	130	237	2590	1939
Madrid	11	1870	1467	130	236	2000	1703
TOTALES	81	14251	8431	726	1223	14977	9654
TOTAL	FUNCIONARIO/AS/AS		PERSONAL LABORAL		TOTAL		
	22.682		1.949		24.631		

Reseña de algunas de las actuaciones realizadas desde la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales

En el año 2024, como consecuencia de la alerta generada por la incautación de Fentanilo, y con el fin de garantizar la seguridad y salud de los empleados y las empleadas públicas penitenciarias, en el desempeño de su actividad laboral, desde Coordinación de Prevención de riesgos, se realizó una Guía “MEDIDAS DE PROTECCIÓN PROFESIONAL ANTE LA INCAUTACIÓN DE FENTANILO”, siendo remitidas en el mes de enero a todos los Establecimientos penitenciarios.

Con idéntico fin, en el mes de agosto, se elaboraron y remitieron a todos los Establecimientos penitenciarios, un escrito con las indicaciones a seguir debido a la alerta sanitaria por viruela símica africana (MONKEYPOX/MPOX) o producida por el virus de la cepa “clado I b” de la viruela del mono (MPVX).

Distribución de Establecimientos Penitenciarios:

La Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, regula los establecimientos penitenciarios. Existen los siguientes tipos:



Establecimientos de preventivos: Centros destinados a la retención y custodia de detenidos y presos. En cada provincia puede existir más de un establecimiento de esta naturaleza.

Establecimientos de cumplimiento: Centros destinados a la ejecución de las penas privativas de libertad.

Establecimientos especiales: Centros en los que prevalece el carácter asistencial.

Distribución de Establecimientos Penitenciarios (Desde el 1 de octubre de 2021 se han traspasado las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre ejecución de la legislación del Estado en materia penitenciaria según el RD 474/2021).

Distribución de Establecimientos Penitenciarios. Fuente: Web Instituciones Penitenciarias



- CENTROS
- CENTROS DE INSERCIÓN
- PSIQUIÁTRICOS
- UNIDADES DE MADRES
- SERVICIOS DE GESTIÓN DE PENAS

Centros Penitenciarios Ordinarios

En la actualidad los centros penitenciarios están concebidos arquitectónicamente con una tipología modular que posibilita la creación de espacios que sostienen la vida diaria en prisión y responden a una doble función: la custodia y la rehabilitación.

El proceso de modernización de la Administración Penitenciaria tiene como estructurar arquitectónica definitiva la constitución de centros penitenciarios definidos como **centros tipo**.

La tipología de los centros tipo se formaliza sobre la base de una estructura urbana modular en la que se integran edificios, calles y plazas.

La ordenación está basada en la definición de diversos anillos concéntricos de seguridad alrededor de un recinto interior identificado como Urbanización Interior.

En función del uso de los edificios se pueden clasificar:



- **Edificios externos:** Control de Accesos, Oficinas, Cuerpo de Guardia, Jefatura de Servicios y Comunicaciones.
- **Edificios de Servicios:** Cocinas, Talleres Productivos, Área Deportiva y Área Socio cultural.
- **Edificios para internos:** Módulos polivalentes, Módulos Residenciales, Modulo de Régimen Cerrado Enfermería, Departamento de Ingresos, Salidas y Tránsitos.

Este nuevo diseño de establecimiento penitenciario alberga edificios con servicios generales comunes, amplios espacios polivalentes de uso común tanto para actividades laborales como aulas de formación. Por supuesto están dotados de espacios de asistencia sanitaria y de lugares de comunicación familiar.

Mediante la diferenciación de zonas (residencial, central de equipamiento, de trabajo y perimetral), se garantizan altos niveles de seguridad y eficiencia.

También se garantiza con esta estructura de centro penitenciario el desarrollo integral de las personas, mediante acciones, intervenciones y actividades de carácter terapéutico, cultural educativo, deportivo y laboral.

Nuestros centros están dotados con tecnología de seguridad de alto nivel, así como sistemas basados en energías renovables.

● Estancia en prisión: acciones e intervenciones orientadas al retorno a la sociedad

La Administración Penitenciaria orienta su intervención y tratamiento hacia la promoción y crecimiento personal, la mejora de las capacidades sociales, la adecuación de la empleabilidad, además de la superación de factores conductuales personales o factores sociales de exclusión que favorecieron las conductas delictivas de cada persona.

En la vida de los centros penitenciarios se implementan un conjunto de acciones, intervenciones y actividades, que facilitan y complementan el proceso de tratamiento, que será siempre individualizado. Existen las siguientes líneas de intervención en las que se integran acciones específicas:

Enseñanza Reglada y Formación:

- Enseñanza reglada no universitaria
- Programas de alfabetización para adultos.
- Programas de Educación Secundaria para adultos.
- Programas de Alfabetización y castellano para extranjeros.
- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
- Escuela Oficial de Idiomas.
- Enseñanza reglada universitaria, modelo UNED
- Programas de Educación Vial
- Programas orientados a la actividad deportiva
- Programas de creación y acceso a la cultura
- Programas de ocio alternativo y saludable



- Salidas programadas con orientación terapéutica, educativa, deportiva, culturales, orientadas al disfrute de un ocio más responsable.
- El número total de matrículas en el curso 23/24, en relación con el curso pasado, ha aumentado en 6.498 matrículas (de 12.584 se ha pasado a 19.082), lo que supone un 52% más.

LÍNEA DE ACTUACIÓN	ACTIVIDADES	CURSO 2022/2023						CURSO 2023/2024					
		HOMBRES		MUJERES		TOTAL		HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
		37.672		2.489		40170		39.467		2.625		42.092	
ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS	ENSEÑANZAS INICIALES DE ED. BÁSICA P. A.	6.235	16,5	617	24,70	6.852	17,06	10.038	25,43	910	34,67	10.948	26,01
	EDUCACIÓN SECUNDARIA	2.712	7,20	260	10,40	2.972	7,40	4.120	10,44	430	16,38	4.550	10,81
	OTRAS: Bachiller, FP, EOI	823	2,19	84	3,36	907	2,26	1.247	3,16	153	5,83	1.400	3,33
	TOTAL ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS	9.770	25,89	961	38,46	10.731	26,72	15.405	39,03	1.493	56,88	16.898	40,15
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS	730	1,9	59	2,3	789	1,96	778	1,97	62	2,36	840	2,00
OTRAS ENSEÑANZAS	AULA MENTOR, IDIOMAS (no reglados)	927	2,4	137	5,4	1.064	2,65	1.154	2,92	190	7,24	1.344	3,19
TOTAL MATRICULADOS		11.427	30,3	1.157	46,3	12.584	31,33	17.337	43,93	1.745	66,48	19.082	45,34

Programas específicos de intervención:

- Programas de Prevención y control dirigidos a la salud integral (VIH/SIDA, Hepatitis B y C, Tuberculosis, Infecciones de Transmisión sexual, Vacunación del adulto, Higiene y Sanidad Medioambiental y Educación para la Salud).
- Programas Drogodependencias / Alcoholismo/ Juego patológico
- Programas orientados a la mejora de la salud mental. **PAIEM**
- Programas de asistencia y acompañamiento a las diferentes capacidades. **Integra**
- Programa de Prevención de Suicidios
- Programa de interacción psicosocial en régimen cerrado
- Programas para el empoderamiento de las mujeres. **Ser mujer**
- Programa de pensamiento pro social para jóvenes
- Programa de orientación psico social y aptitud física para acompañar los procesos de envejecimiento en prisión.
- Programa orientado al uso racional de psicofármacos. **PLAN REDUCES**
- Programas de Violencia de género **PRIA**
- Programas sobre conductas violentas **PICOVI**
- Programas para agresores sexuales **PCAS**
- Programa sobre la radicalización violenta: **Dalil**



- Programa de intervención en materia de delitos económicos. **PIDECO**
- Programa de resolución dialogada de conflictos
- Programas de ordenación de la vida modular: Módulos de Respeto, UTE, Comunidad terapéutica, Módulos mixtos residenciales.
- Programas de terapia asistida con animales.

Formación para el empleo:

- Actividad laboral retribuida
- Formación para la mejora de la empleabilidad

Entidades colaboradoras:

A lo largo del año 2024 se han tramitado en la Base de Datos “Gestión Programas de Intervención” los programas y las altas de colaboraciones que a continuación se relacionan. Los programas de intervención tienen carácter bianual, siendo el periodo en curso, el bienio 2024-2025. Asimismo, cabe destacar que en la presente memoria se incorporan las intervenciones desarrolladas por las Entidades Colaboradoras en Medio Abierto:

- Entidades del Tercer Sector en activo durante el año 2024 en los Establecimientos Penitenciarios dependientes de esta Secretaría General de II. PP (Entidades distintas): 601
- Programas de intervención vigentes en el año 2024 presentados por las Entidades del Tercer Sector en los establecimientos penitenciarios dependientes de esta Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Programas distintos): 1.515
- Colaboradores/as en activo en los establecimientos penitenciarios Dependientes de esta Secretaría General de Instituciones Penitenciarias durante el año 2024 (Colaboradores distintos): 6.426
- Colaboraciones llevadas a cabo durante el año 2024: 9.072
 - Colaboraciones llevadas a cabo por voluntarios: 6.267
 - Colaboraciones llevadas a cabo por profesionales: 2.805
- Intervenciones que realizan las Entidades en el ámbito Penitenciario contenidas en los Programas presentados según el catálogo establecido por la Instrucción 2/2019, durante el año 2024: 3.880 ⁽¹⁾
Distribuidos de la siguiente forma:
 - Programas de inserción laboral: 586
 - Programas de inserción social: 1.008
 - Programas de atención a colectivos específicos: 433
 - Programas sanitarios y de atención a drogodependientes: 896
 - Programas de formación y educación: 652
 - Programas de sensibilización y comunicación del medio Penitenciario a la sociedad: 15
 - Otros programas: 290

⁽¹⁾ El número de intervenciones es superior al número de programas, porque hay programas que atienden varias intervenciones simultáneamente.



Centros de Inserción Social (CIS).

Son establecimientos penitenciarios destinados al cumplimiento de penas privativas de libertad en régimen abierto, así como al seguimiento de cuantas penas no privativas de libertad se establezcan en la legislación penal y cuya ejecución se atribuya a los servicios correspondientes del Ministerio del Interior u órgano autonómico competente (penas alternativas que no exigen el ingreso en prisión, como los trabajos en beneficio de la comunidad, la suspensión de la ejecución de la pena y la localización permanente). También se dedicarán al seguimiento de los liberados condicionales que tengan adscritos y a la gestión de la libertad vigilada postpenitenciaria en aquellos supuestos en que es necesaria la intervención de la Administración penitenciaria, especificando las actuaciones a llevar a cabo para el seguimiento y control de estas medidas de seguridad, dada la competencia atribuida a la Dirección General de Ejecución penal y Reinserción social en el artículo 8.1 a) del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Están ubicados en los centros urbanos o semiurbanos, en lo posible, próximos a los entornos sociales que son familiares a los penados a fin de que les resulte más fácil su integración en la vida social de las personas libres. El medio abierto requiere la aceptación voluntaria del interesado y está basado en el principio de confianza, ya que los presos gozan de libertad para cumplir con sus compromisos laborales y tratamientos terapéuticos fuera del centro. Los CIS cumplen una función residencial básica, pero en ellos también se desarrollan actividades de intervención y tratamiento, trabajo social y talleres productivos. Todos están dotados de sistemas de seguridad adaptados y flexibles.

Se encuentran regulados por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento penitenciario, y por el Real Decreto 840/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad y de localización permanente en centro penitenciario, de determinadas medidas de seguridad, así como de la suspensión de la ejecución de las penas privativas de libertad y sustitución de penas.

La actividad penitenciaria en estos Centros tiene por objeto esencial potenciar las capacidades de inserción social positiva que presenten las personas en ellos internadas, mediante el desarrollo de actividades y programas de tratamiento destinados a favorecer su incorporación al medio social. Igualmente, a través de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas adscritos a los CIS, se realizan las actividades y funciones propias de la ejecución de las penas y medidas no privativas de libertad: los trabajos en beneficio de la comunidad, y las reglas de conducta (programas de intervención) a que se someten a los penados en los casos de suspensiones y sustituciones de condena.

Datos de Población

A **31 de diciembre de 2024**, la población reclusa en centros penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias fue de **48.947**, de los cuales 44.455 eran hombres (92,9%) y 3.492 mujeres (7,1%).

En esa fecha, el recuento de liberados condicionales alcanzó los 3.165, de los cuales 383 mujeres y 2.782 hombres.



Situación procesal penal, según sexo

SITUACIÓN	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
PREVENTIVOS	7.805	621	8.426
PENADOS	36.490	2.793	39.283
MEDIDAS DE SEGURIDAD	435	48	483
PENADOS CON PREVENTIVA	725	30	755
TOTAL	45.455	3.492	48.947

La población penada se distribuye porcentualmente de esta manera, en lo relativo al grado de tratamiento a 31 de diciembre de 2024:

Porcentaje Grado de Tratamiento según sexo

GRADO TRATAMIENTO	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
1º	0,6%	1,2%	1,1%
2º	67,4%	81,8%	80,8%
3º	32,0%	17,0%	18,1%

Con el fin de reseñar la población que se encuentra en libertad condicional a 31 de diciembre de 2024 respecto de la población reclusa penada sin causas preventivas y por grados de tratamiento, se adjunta, por primera vez en este informe, los liberados condicionales en la siguiente tabla:

Grados	Hombres	Mujeres	Total
Primer Grado	405	17	422
Segundo Grado	28.221	1.768	29.989
Tercer Grado	5.864	840	6.704
Sin Clasificar	2.000	168	2.168
Total: población penada	36.490	2.793	39.283
Total: liberados condicionales	2.782	383	3.165
Total: penados y liberados condicionales	39272	3.176	42.448

Composición de la población penada por grados. Datos a fecha 27 de diciembre de 2024

REGIMEN	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
CERRADO	0,6%	1,1%	1%
ORDINARIO	73,9%	85,3%	84,5%
ABIERTO	25,5%	13,6%	14,5%

Resoluciones de clasificación de población penada. Año 2024

OPERACIÓN	Grado			TOTALES
	1º	2º	3º	
Clasificación Inicial	52	16.593	3.436	20.081



Progresión	-----	394	4.758	5.112
Regresión	407	1.614	-----	2.021
Mantenimiento	352	16.224	434	17.010
Revisión de modalidad	138	739	5.076	5.953
Suspensión	-----	-----	-----	222
TOTALES	949	35.524	13.704	50.399

En las siguientes tablas se muestran los centros penitenciarios existentes, así como los Centros de Inserción Social (CIS) dependientes e independientes:

Centros penitenciarios y Centros de Inserción Social

CENTROS PENITENCIARIOS	CIS DEPENDIENTES
A CORUÑA (TEIXEIRO)	
ALBACETE	Albacete "Marcos Ana"
ALICANTE	Alicante "Miguel Hernández"
ALICANTE II. VILLENA	
ALMERÍA "EL ACEBUCHÉ"	
ÁVILA	
BADAJOS	
BURGOS	Burgos
C. REAL. ALCAZAR DE SAN JUAN	
C. REAL. HERRERA DE LA MANCHA	Ciudad Real "Concepción Arenal"
CÁCERES	Cáceres "Dulce Chacón"
CÁDIZ. ALGECIRAS	
CÁDIZ. PUERTO I	
CÁDIZ. PUERTO II	Jerez de la Frontera "Alfredo Jorge Suar Muro"
CÁDIZ. PUERTO III	
CASTELLÓN	
CASTELLÓN II. ALBOCASER	
CEUTA	
CÓRDOBA	Córdoba "Carlos García Valdés"
CUENCA	
GRANADA. ALBOLOTE	
HUELVA	
IBIZA	
JAÉN	
LANZAROTE (ARRECIFE)	Lanzarote, Arrecife "Ángel Guerra Garrido"
LAS PALMAS	
LAS PALMAS II	
LEÓN. MANSILLA DE LAS MULAS	León "Jesús Haddad Blanco"
LOGROÑO	



CENTROS PENITENCIARIOS	CIS DEPENDIENTES
LUGO. BONXE	
LUGO. MONTERROSO	
MADRID I MUJERES. ALCALA DE HENARES	
MADRID II. ALCALA DE HENARES	
MADRID III. VALDEMORO	
MADRID IV. NAVALCARNERO	
MADRID V. SOTO DEL REAL	
MADRID VI. ARANJUEZ	
MADRID VII. ESTREMERÁ	
MÁLAGA	
MÁLAGA II	
MALLORCA	
MELILLA	
MENORCA	
MURCIA	
MURCIA II	
OURENSE	
PALENCIA (LA MORALEJA)	
PAMPLONA	Pamplona
PONTEVEDRA. A LAMA	Vigo "Carmen Avendaño Otero"
SALAMANCA. TOPAS	Salamanca "Pedro Dorado Montero" Zamora "Manuel G ^a Pelayo"
SANTA CRUZ DE LA PALMA	
SANTOÑA "EL DUESO"	Santander "José Hierro del Real"
SEGOVIA	Segovia "José Antón Oneca"
SEVILLA	
SEVILLA II. MORÓN DE LA FRONTERA	
SORIA	
TENERIFE. EL ROSARIO	
TERUEL	
TOLEDO. OCAÑA I	
TOLEDO. OCAÑA II	
VALENCIA. PICASSENT	
VALLADOLID	Valladolid "Máximo Casado Carrera"
ASTURIAS	Asturias "El Urriellu"
BIZKAIA. BASAURI*	
ZARAGOZA (ZUERA)	Zaragoza "Las Trece Rosas" Huesca "Rafael Salillas"
ZARAGOZA. DAROCA	

CIS INDEPENDIENTES	UNIDADES DE MADRES EXTERNAS
A CORUÑA "Carmela Arias y Díaz de Rábago"	
ALCALA DE HENARES "Melchor Rodríguez García"	



CIS INDEPENDIENTES	UNIDADES DE MADRES EXTERNAS
ALGECIRAS "Manuel Montesinos y Molina"	
GRANADA "Matilde Cantos Fernández"	
HUELVA "David Beltrán Catalá"	
MÁLAGA "Evaristo Martín Nieto"	
MALLORCA "Joaquín Ruiz Giménez Cortes"	Unidad de Madres "Mallorca"
MURCIA "Guillermo Miranda"	
NAVALCARNERO "Josefina Aldecoa" (Navalcarnero)	
SEVILLA "Luis Giménez Asua"	Unidad de Madres "Sevilla"
TENERIFE "Mercedes Pinto"	
VALENCIA "Torre Espioca"	
MADRID "Victoria Kent"	Unidad de Madres "Padre Jaime Garralda"

Unidades de Madres

Son módulos específicos en el interior de los centros penitenciarios, pero separados arquitectónicamente del resto, que cuentan con servicios adecuados y con profesionales que velan por el desarrollo cognitivo y emocional de los niños. En estos centros se trabaja por el bienestar de los menores y en la mejora de las condiciones estimulares donde estos niños se desenvuelven.

Las mujeres que permanecen en prisión y son madres de hijos de hasta tres años de edad, tienen derecho a estar con ellos, conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, por lo que tienen a su disposición una compleja organización y unas estructuras arquitectónicas específicas para facilitar una relación materno filial positiva y un desarrollo estimular normalizado.

Actualmente existen 2 Departamentos de Madres internas en los Centros Penitenciarios de: Madrid VI y Alicante y 3 Unidades de Madres externas: en Palma de Mallorca, en Sevilla y en Madrid.

La distribución media de madres y niños/as menores de tres años en las diferentes Unidades residenciales es la siguiente

Distribución Madres y menores de 3 años 2024

UBICACIÓN		Media de menores	Media de niñas y niños en escuela infantil	Media de madres
internas	Madrid VI-Unidad familiar	11,42	8	11,42



		Madrid VI-Unidad madres	15,25	12,5	14,5
		Alicante Residencia de madres	15,33	15,33	14,08
	externas	CIS Mallorca	1,92	0,5	1,92
		CIS Madrid	6,42	6,42	6,08
		CIS Sevilla	2,33	1,5	2,33
TOTAL UM			52,67	44,25	50,33
Unidad dependiente	Madrid VI (H. Abiertos)		2,42	2,42	2,42
	TOTAL UD		2,42	2,42	2,42
TOTAL			55,08	46,67	52,75

Unidades Dependientes

Atendiendo a la peculiaridad de algunos internos y a sus circunstancias personales, la Administración Penitenciaria autoriza el funcionamiento de determinadas fórmulas de cumplimiento de la pena. Son las denominadas Unidades Dependientes.

Son, junto a los Centros de Inserción Social, uno de los recursos utilizados por la Administración Penitenciaria para el cumplimiento de las penas en medio abierto. Se trata de instalaciones residenciales situadas fuera de los centros penitenciarios que al estar ubicadas en los núcleos urbanos, sin ningún signo de distinción relativo a su dedicación, se impregnan de la normalidad de toda colectividad civil, lo que aporta una sensación de libertad y de integración a sus ocupantes. Esta situación facilita además el aprovechamiento de los recursos comunitarios.

Tienen una doble función:

- **Complementan el trabajo de reinserción** iniciado en los centros penitenciarios con actividades que fomentan el desarrollo personal, la responsabilidad y los valores de convivencia.
- Al encontrarse los internos diariamente en el exterior adquieren, o en su caso refuerzan, **los vínculos familiares y los hábitos laborales**, en algunos casos perdidos. Se les facilita el acceso a la educación y la formación y, cuando los precisan, a los tratamientos médicos y psicológicos.

Estos centros están dirigidos principalmente a madres con niños y a mujeres y hombres sin vínculos familiares.

La gestión de estos centros se realiza de forma preferente y directa por asociaciones, entidades colaboradoras y ONGs con la supervisión de la Administración Penitenciaria.

Actualmente existe 1 Unidad dependiente en Madrid, 4 en la Comunidad Valenciana y 2 en la Comunidad de Islas Baleares, en total 7.

Unidades Dependientes

C. AUTÓNOMA	UNIDADES DEPENDIENTES
C. VALENCIANA	Valencia (4)
ISLAS BALEARES	Mahón (Menorca) Mallorca



MADRID

Madrid

Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas

Son las Unidades Penitenciarias encargadas de la gestión, seguimiento y control de las penas y medidas no privativas de libertad, competencia de la Administración Penitenciaria. Dependen orgánica y funcionalmente de un Centro Penitenciario o CIS, (mayoritariamente están adscritos y ubicados en los CIS), y cuentan para sus cometidos y funciones con un equipo de trabajo multidisciplinar, compuesto por un jefe/a responsable del Servicio, funcionario/as administrativos, técnicos penitenciarios de diversa especialidad (psicólogos principalmente), así como con personal laboral específico (trabajadores/as sociales).

Actualmente existen 53 Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas, repartidos por todo el ámbito geográfico de actuación de la Secretaría General, conforme al cuadro anexo. Estas Unidades Administrativas gestionaron durante **2024** un total **de 134.574 resoluciones judiciales de penas comunitarias**.

Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas

S.G.P.M.A	Localidad	S.G.P.M.A	Localidad
SGPMA Arrecife	TEGUISE (Lanzarote)	SGPMA Cádiz-Jerez	JEREZ DE LA FRONTERA
SGPMA Ibiza		SGPMA A Coruña	A CORUÑA
SGPMA Sta. Cruz de La Palma	IBIZA	SGPMA La Rioja	LOGROÑO
SGPMA Albacete	SANTA CRUZ DE LA PALMA (La Palma)	SGPMA Las Palmas de Gran Canaria	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SGPMA Alcalá de Henares	ALBACETE	SGPMA León	LEÓN
SGPMA Algeciras	ALCALÁ DE HENARES	SGPMA Lugo	LUGO
SGPMA Alicante	ALGECIRAS	SGPMA Madrid	MADRID
SGPMA Almería	ALICANTE	SGPMA Málaga	MÁLAGA
SGPMA Asturias	ALMERÍA	SGPMA Melilla	MELILLA
SGPMA Ávila	OVIEDO	SGPMA Menorca	MAHÓN
SGPMA Badajoz	ÁVILA	SGPMA Murcia	MURCIA
SGPMA P. Mallorca	BADAJOS	SGPMA Navacarnero	NAVALCARNERO
SGPMA Burgos	PALMA DE MALLORCA	SGPMA Navarra	PAMPLONA
SGPMA Cáceres	BURGOS	SGPMA Ourense	OURENSE
SGPMA Cantabria	CÁCERES	SGPMA Palencia	PALENCIA
SGPMA Castellón	SANTANDER	SGPMA Pontevedra	VIGO
SGPMA Ceuta	CASTELLÓN	SGPMA Salamanca	SALAMANCA
SGPMA Ciudad Real	CEUTA	SGPMA Sta. cruz de Tenerife	SANTA CRUZ DE TENERIFE
SGPMA Córdoba	CIUDAD REAL	SGPMA Segovia	SEGOVIA
SGPMA Cuenca	CÓRDOBA	SGPMA Sevilla	SEVILLA
SGPMA Gandía	CUENCA	SGPMA Morón de la Frontera	MORON DE LA FRONTERA
	GANDÍA	SGPMA Soria	SORIA
		SGPMA Teruel	TERUEL
		SGPMA Toledo	OCAÑA



S.G.P.M.A	Localidad	S.G.P.M.A	Localidad
SGPMA Granada	GRANADA	SGPMA Valencia	VALENCIA
SGPMA Huelva	HUELVA	SGPMA Valladolid	VALLADOLID
SGPMA Huesca	HUESCA	SGPMA Zamora	ZAMORA
SGPMA Jaén	JAÉN	SGPMA Zaragoza	ZARAGOZA

El catálogo de los distintos recursos disponibles abarca

Las diferentes circunstancias penales y tipologías delictivas requieren que los talleres y programas de intervención a desarrollar por los Servicios de gestión de penas y medidas alternativas –a través de recursos propios o recursos externos comunitarios- deban ser específicos para cada una de esas circunstancias y tipologías:

- Programa de intervención para agresores de violencia de género (PRIA-MA).
- Programa para control de la agresión sexual (PCAS).
- Programa de intervención frente a la delincuencia sexual con menores en la red FUERA DE LA RED.
- Programa de intervención frente a la violencia familiar (violencia de pareja que no sea violencia de género, violencia ascendente y violencia descendente) ENCUENTRO
- Programa de sensibilización y reeducación en habilidades sociales (delitos violentos, medioambientales, ecológicos y otros) PROBECO.
- Programa de intervención psicoeducativa en seguridad vial PROSEVAL.
- Programa de sensibilización en drogodependencias CUENTA CONTIGO.
- Programa de intervención psicoterapéutica para la igualdad del trato y no discriminación y frente a delitos de odio. DIVERSIDAD.
- Programa de intervención con personas que presentan discapacidad intelectual, en Penas y Medidas Alternativa. INTEGRA.
- Programa de Salud Mental en Penas y Medidas Alternativas. PUENTE EXTENDIDO.
- Intervención en drogodependencias.
- Taller ReGENER@r: 10 claves para conseguir relaciones igualitarias
- Taller Convivir: 10 herramientas básicas para vivir en comunidad
- Taller de Diálogos Restaurativos
- Taller de seguridad vial para TBC. TASEVAL



Los programas de intervención dirigidos a penados a penas y medidas alternativas nos remiten, en su origen, a las siguientes situaciones penales:

- **Suspensiones de condena:** La intervención encuentra su fundamento en el artículo 83.6 del Código Penal (participar en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de animales, de igualdad de trato y no discriminación y otros similares) y 83.7 del Código Penal (participar en programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos).
- **Trabajos en beneficio de la comunidad:** Artículos 49 y art. 53. del Código Penal.

Desde 2015 La Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas cuenta con una Carta de Servicios que regula la actividad de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas.

Se trata de un documento que constituye el instrumento a través del cual se informa a la ciudadanía y usuarios sobre el servicio que tienen encomendado, así como sobre los derechos que les asisten en relación con aquellos y sobre los compromisos de calidad en su prestación. El origen de toda Carta de Servicios está vinculado a conseguir la mejora de los servicios públicos atendiendo a las demandas de la ciudadanía.

Para garantizar la calidad de los servicios prestados y el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta de Servicios, la Subdirección General de Medio Abierto y Penas y Medidas Alternativas ha establecido los siguientes indicadores de calidad:

- Porcentaje de grado de ejecución/archivo en relación con las resoluciones recibidas.
- Porcentaje de citaciones para las entrevistas realizadas en el plazo comprometido.
- Porcentaje de entrevistas realizadas en el plazo comprometido.
- Porcentaje de inicio de ejecución de las penas de TBC y de las reglas de conducta impuestas en los casos de suspensiones de condena con programa, en el plazo comprometido.
- Porcentaje de cumplimiento de la ratio de plazas ofertadas para el desarrollo de tareas de utilidad pública en los casos de penas de TBC, programas y talleres en Penas y Medidas Alternativas, en relación con el número de personas condenadas, según el compromiso establecido.
- Porcentaje de visitas realizadas a las distintas entidades colaboradoras a través de las tareas de verificaciones de cumplimiento.



La Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas tiene encomendadas la ejecución y cumplimiento de sanciones penales en las que el infractor permanece en su medio comunitario pero siendo sometido a ciertas restricciones, mediante la imposición de condiciones obligatorias.

De la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas dependen los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas (SGPMA) que son unidades administrativas multidisciplinarias, dependientes de la Administración Penitenciaria que tienen encomendada la tarea de gestión y ejecución de las medidas y penas alternativas a la privación de libertad (RD 840/2011 de 17 de Junio).

El presente documento se manifiesta como expresión de los compromisos de calidad asumidos con los penados por la Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.



Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas

Dirección:
Secretaría General de Instituciones Penitenciarias,
C/ Alcalá 38, 2ª planta
Teléfono: 91.335 40 46 Fax: 91.335 40 63

Información y atención personalizada

En los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en su respectivo ámbito territorial.

Presentación de quejas y sugerencias

Los penados pueden formular quejas y sugerencias a través de los SGPMA. Estas quejas y sugerencias podrán presentarse de manera presencial o por correo postal.

Unidad responsable de la Carta de Servicios

La Subdirección General de Penas y Medidas Alternativas.

Página web

www.institucionespenitenciarias.es



SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS



Carta de Servicios

2018-2021



Servicios
de Gestión de Penas
y Medidas Alternativas

4.4. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo es una Entidad Estatal de derecho público de las previstas en la letra i) del apartado 2 del artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, adscrito al Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, tal y como se dispone en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, habiendo sido, hasta la entrada en vigor de esta última Ley, la 22/2013, un organismo autónomo.

Funciones

Sus principales funciones son las siguientes:

- La organización del trabajo productivo penitenciario y su oportuna retribución.
- La instalación, ampliación y transformación, conservación y mejora de los talleres, granjas y explotaciones agrícolas penitenciarias, o locales e instalaciones necesarias para los fines del organismo, así como los servicios, obras y adquisiciones que se refieren a su explotación, producción o actividad.
- La realización de actividades industriales, comerciales o análogas y en general cuantas operaciones se relacionen con el trabajo penitenciario o se le encomienden por la AGE para el cumplimiento de los fines que le son propios.
- La formación para el empleo de los internos en centros penitenciarios.
- La promoción de relaciones con instituciones y organizaciones que faciliten el cumplimiento de los fines del Organismo.
- El impulso y la coordinación de cuantas líneas de actividad se desarrollen desde la Administración Penitenciaria en materia de preparación y/o acompañamiento para la inserción socio-laboral.



Actividades

Internos trabajadores en talleres productivos de los centros penitenciarios:

El trabajo productivo facilita la inserción social de los internos a través de la práctica laboral en los talleres penitenciarios. Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo proporciona a los internos un empleo que pueda facilitarles la adquisición de hábitos de trabajo y destrezas que les permitan en un futuro competir en condiciones de igualdad con el resto de la ciudadanía. Todo ello complementado con la Formación para la Inserción Laboral que se imparte en los Centros Penitenciarios.

La función de preparación para la inserción laboral que se realiza a través de la actividad productiva se desarrolla de modo que:

- Se realice en régimen de competencia y, por tanto, utilizando unos mínimos criterios empresariales.
- Se creen los escenarios similares al entorno laboral del exterior, de tal modo que los internos se familiaricen con las características de un sector productivo y con todas sus exigencias: tecnológicas, laborales, organizativas, etc.

De esta forma, la labor desarrollada en los talleres penitenciarios constituirá un elemento válido para la futura inserción laboral.

La actividad laboral que desarrollan los internos trabajadores en los talleres productivos de los Establecimientos Penitenciarios se enmarca dentro de la relación laboral especial penitenciaria, regulada en el Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, existente entre el Organismo Autónomo y los internos trabajadores.

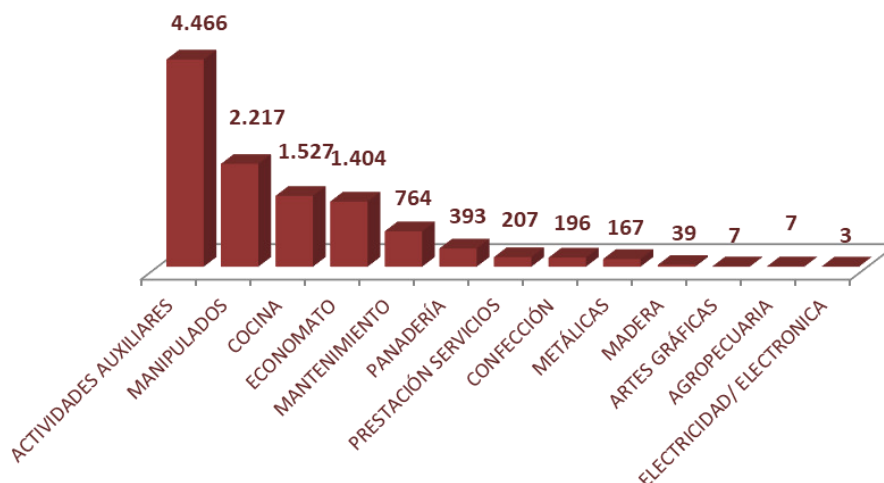
Las actividades productivas llevadas a cabo se agrupan de la siguiente manera:

- Talleres de producción propia.
- Talleres de servicios.
- Talleres en colaboración con empresas externas.

La **media mensual de internos que han trabajado en talleres productivos en 2024** ha sido **de 11.397**, de los cuales 2.394 corresponden a trabajos en colaboración con empresas externas. La distribución por especialidades es la siguiente:



Distribución de trabajos en talleres



La formación para el empleo y la inserción laboral.

La Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo pone a disposición de todos los centros penitenciarios y centros de inserción social los recursos necesarios para incrementar el nivel de empleabilidad de la población penitenciaria y apoyarles en su proceso de búsqueda de empleo con el fin de facilitar su incorporación a la actividad laboral tanto en el interior de los centros como en el exterior.

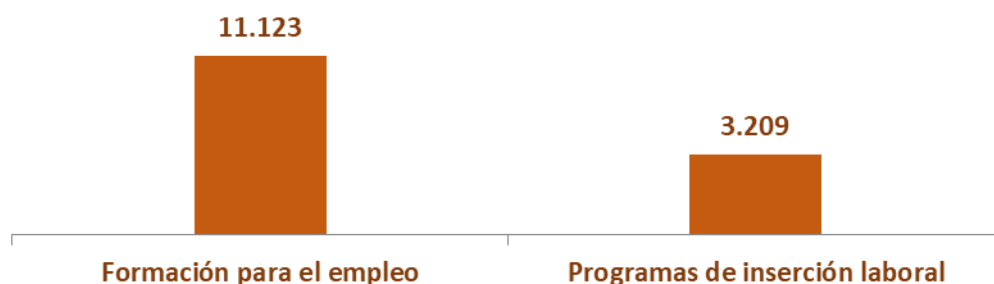
Cada una de estas acciones tiene su propio objetivo y metodología así como un perfil concreto para su acceso, pero todas ellas en su conjunto forman un itinerario de inserción sociolaboral. En este sentido, cada persona privada de libertad accederá a una o varias de estas acciones en función de su trayectoria formativo - laboral, motivación, situación penitenciaria, etc.

Con carácter anual, se programan acciones de formación profesional para el empleo en el interior de los centros y programas de inserción laboral que junto con la actividad productiva en el interior de los centros penitenciarios mejora la capacitación profesional de los internos, la consolidación de sus hábitos laborales y la consecución de un empleo así como el mantenimiento del mismo en la empresa ordinaria.

Para ello, Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo cuenta con la colaboración de entidades como la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes el Servicio Público de Empleo Estatal, la Fundación Bancaria "la Caixa" y ECOEMBES.



Los **internos e internas** que han participado en estas actividades de formación para el empleo e inserción laboral en el año **2024** han sido **14.332**.



La formación profesional en el interior de los Centros. Sus cifras.

El objetivo de este plan es cubrir las carencias formativas de las personas privadas de libertad y mejorar su cualificación profesional para facilitar su reinserción sociolaboral a través de la impartición de cursos de formación profesional en el interior de los Centros.

Como consecuencia de esta formación, los alumnos reciben el reconocimiento de haber adquirido una cualificación profesional reconocible en el exterior que facilite su incorporación a una actividad productiva tanto en el interior del centro como en el exterior.

Durante el año **2024** se han impartido un total de **733 acciones de formación** para el empleo con la participación de 11.123 alumnos/as, de los cuales el 9,01 % fueron mujeres.

La integración laboral a través del Acompañamiento. Sus cifras.

El objetivo de este plan es proporcionar apoyo individualizado a los internos que estando en régimen ordinario tienen una perspectiva de acceder a semilibertad en el plazo máximo de un año, así como a los que ya se encuentran residiendo en un Centro de Inserción Social.

La intervención en inserción laboral se realiza en colaboración con el Programa Reincorpora, al amparo del Convenio de colaboración con la Fundación Bancaria “la Caixa”, que consiste en la ejecución de itinerarios de integración socio laboral orientados a facilitar la inserción laboral de personas cuya clasificación penitenciaria les permita incorporarse al mercado laboral en un breve plazo de tiempo. La ejecución de este programa se lleva a cabo por Entidades Sociales Reincorpora que forman parte del Programa Incorpora y que ponen a disposición del mismo a un profesional de referencia para nuestro colectivo, denominado Técnico Reincorpora.

En el año **2024** participaron en el **Programa Reincorpora** **3.076 usuarios** y se produjo **la incorporación laboral de 1.247 personas** con la colaboración de **744 empresas contratantes**.



Por último, también se mantuvo la colaboración con los Ayuntamientos de Albacete y Cáceres en lo relativo a acompañamiento y búsqueda de empleo con la participación de 133 usuarios y usuarias de los cuales 55 se incorporaron al mercado laboral.

Continuando con el proceso de Innovación Social.

Durante el año 2024 se ha continuado con el proceso de innovación social iniciado por esta entidad en el año 2017 que dio como resultado la metodología EPYCO. En concreto: se ha iniciado el proceso de implantación de esta metodología en los establecimientos penitenciarios de Pamplona, Logroño, León, Valladolid, Cuenca, Albacete, Mallorca y Madrid VII (Estremera) gracias a la financiación de la Fundación “la Caixa” con la asistencia técnica de Acción Contra el Hambre.

Los recursos humanos de la entidad:

En la siguiente tabla se detalla el número de personas que ha trabajado en 2024 en la entidad pública Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, dividido por tipo de empleado público y sexo.

Personal de la Entidad Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

	HOMBRES	MUJERES	EFFECTIVOS
FUNCIONARIO/AS	237	133	370
LABORALES	37	16	53
TOTAL EFFECTIVOS	274	149	423

El servicio a los reclusos en los centros penitenciarios es el objetivo prioritario de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo y mejorar permanentemente la calidad de ese servicio es el compromiso de sus máximas responsabilidades.

Sus funciones principales se refieren a la promoción, organización y control del trabajo productivo y la formación para el empleo, a su vez tiene encomendada la realización de una serie de cometidos destinados a poner a disposición de los internos de centros penitenciarios los recursos necesarios para la mejora de su desarrollo personal y facilitar así su integración en la sociedad una vez que hayan cumplido la condena que le haya sido impuesta.

Asumimos con esta “Carta de Servicios” una obligación escrita y política de calidad de servicio con todos los internos que están reclusos en los centros penitenciarios, para ello, las peticiones de la EETPE valdrán siempre a cualquier tipo de sugerencia o queja que pueda producir una mejora de la calidad de nuestro trabajo.

La EETPE publica en el primer trimestre de cada ejercicio los resultados de las mediciones alcanzadas en el anterior y en cada uno de los indicadores referidos a los compromisos declarados en esta Carta de Servicios.



Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Dirección:
C/ Cedaceros nº 11, Madrid 28014
TF 91 8047901 Fax 91 8047904

Información y atención personalizada
Los Centros Penitenciarios en su respectiva ámbito territorial
Dirección Internet <http://www.miti.es/INSTPEH/TRAFPEH>

Presentación de quejas y sugerencias
En los Centros Penitenciarios

Unidad responsable de la Carta de Servicios
Gerencia de la Entidad Estatal Trabajo Penitenciario
y Formación para el Empleo

Catálogo general de publicaciones oficiales
www.cco.es

N.I.P.O.
128-11-005-4



Carta de Servicios

Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo



2018 - 2022



4.5. Jefatura Central de Tráfico

La Jefatura Central de Tráfico es un Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Tráfico, encargado de la ordenación del tráfico y del mantenimiento de la seguridad vial.

Normativa

Fue creado por la Ley 47/1959, de 30 de julio, y se rige por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Asimismo, la materia se encuentra regulada por diversos reglamentos, entre los que cabe mencionar los siguientes:

- Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.
- Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Funciones

Sus principales funciones son:

- La expedición y revisión de los permisos y licencias para conducir vehículos a motor y ciclomotores y de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, con los requisitos sobre conocimientos, aptitudes técnicas y psicofísicas y periodicidad que se determinen reglamentariamente, así como la declaración de la nulidad, lesividad o pérdida de vigencia de aquéllos.
- El canje, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables, de los permisos de conducción y de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas expedidos en el ámbito militar y policial por los correspondientes en el ámbito civil, así como el canje, la inscripción o la renovación de los permisos expedidos en el extranjero cuando así lo prevea la legislación vigente.
- Las autorizaciones de apertura de centros de formación de conductores y la declaración de nulidad, lesividad o pérdida de vigencia de aquéllas, así como los certificados de aptitud y autorizaciones que permitan acceder a la actuación profesional en materia de enseñanza de la conducción y la acreditación de la destinada al reconocimiento de las aptitudes psicofísicas de los conductores, con los requisitos y condiciones que reglamentariamente se determinen.
- La matriculación y expedición de los permisos de circulación de los vehículos a motor, remolques, semirremolques y ciclomotores, así como la declaración de nulidad, lesividad o pérdida de vigencia de dichos permisos, en los términos que reglamentariamente se determine.
- Las autorizaciones o permisos temporales y provisionales para la circulación de vehículos.
- Las normas especiales que posibiliten la circulación de vehículos históricos y fomenten la conservación y restauración de los que integran el patrimonio histórico.
- La retirada de los vehículos de la vía fuera de poblado y la baja temporal o definitiva de la circulación de dichos vehículos.



- Los registros de vehículos, de conductores e infractores, de profesionales de la enseñanza de la conducción, de centros de formación de conductores, de los centros de reconocimiento destinados a verificar las aptitudes psicofísicas de los conductores y de manipulación de placas de matrícula, en los términos que reglamentariamente se determine.
- La vigilancia y disciplina del tráfico en toda clase de vías interurbanas y en travesías cuando no exista policía local, así como la denuncia y sanción de las infracciones a las normas de circulación y de seguridad en dichas vías.
- La denuncia y sanción de las infracciones por incumplimiento de la obligación de someterse a la inspección técnica de vehículos, así como a las prescripciones derivadas de aquélla, y por razón del ejercicio de actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial.
- La regulación, ordenación y gestión del tráfico en vías interurbanas y en travesías, estableciendo para estas últimas fórmulas de cooperación o delegación con las Entidades Locales, y sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones y de las facultades de otros departamentos ministeriales.
- Las directrices básicas y esenciales para la formación y actuación de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, sin perjuicio de las atribuciones de las corporaciones locales, con cuyos órganos se instrumentará, de común acuerdo, la colaboración necesaria.
- La autorización de pruebas deportivas que tengan que celebrarse utilizando en todo o parte del recorrido carreteras estatales o travesías, previo informe de las Administraciones titulares de las vías públicas afectadas, e informar, con carácter vinculante, las que vayan a conceder otros órganos autonómicos o municipales, cuando tengan que circular por vías públicas o de uso público en que la AGE tiene atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico.
- El cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por motivos medioambientales, en los términos que reglamentariamente se determine.
- La coordinación de la estadística y la investigación de accidentes de tráfico, así como las estadísticas de inspección técnica de vehículos, en colaboración con otros organismos oficiales y privados, en los términos que reglamentariamente se determine.
- La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tiene atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico.
- La contratación de la gestión de los cursos de sensibilización y reeducación vial que han de realizar los conductores como consecuencia de la pérdida parcial o total de los puntos que les hayan sido asignados, la elaboración del contenido de los cursos, así como su duración y requisitos. Dicha contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos del sector público.
- La garantía de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, especialmente en su calidad de conductores, en todos los ámbitos regulados en esta ley.
- La determinación de la duración, el contenido y los requisitos de los cursos de conducción segura y eficiente cuya realización conlleve la recuperación o bonificación de puntos, así como de los mecanismos de certificación y control de los mismos a tal efecto.



- La inspección de los centros y otros operadores cuya actividad esté vinculada con el ejercicio de funciones en el ámbito de las competencias establecidas en este artículo.
- La auditoría de los centros, operadores, servicios y trámites de competencia del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, con objeto de supervisar y garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de aquéllos, que se llevará a cabo, con arreglo a las normas legales que le sean de aplicación, directamente por empleados públicos formados para estas funciones, o mediante la colaboración de entidades acreditadas.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley, las normas en materia de tráfico y seguridad vial que deberán cumplir los vehículos dotados de un sistema de conducción automatizado para su circulación, a excepción de los requisitos técnicos para la homologación de los vehículos cuyo desarrollo corresponde al Ministerio competente en materia de industria.

Las Comunidades Autónomas de Cataluña, el País Vasco y Navarra tienen competencias transferidas, por lo que las Jefaturas Provinciales de Tráfico ubicadas en esas comunidades autónomas no prestan algunos servicios relacionados con determinadas funciones antes mencionadas.

● Estructura

La estructura actual de los servicios periféricos del organismo es la siguiente:

- 50 Jefaturas Provinciales, una en cada capital de provincia.
- 2 Jefaturas locales en Ceuta y Melilla.
- 16 Oficinas locales, ubicadas en Alcalá de Henares, Alcorcón, Alcira, Cartagena, Elche, Fuerteventura, Gijón, Ibiza, Lanzarote, La Línea de la Concepción, Menorca, La Palma, Sabadell, Santiago de Compostela, Talavera de la Reina y Vigo.

● Actividad

En lo que se refiere a la actividad sobre seguridad vial, según datos de la Dirección General de Tráfico, se han producido **462.888.133 movimientos** de largo recorrido en **2024**, lo que ha supuesto un aumento de un 3 % respecto de 2023.



A continuación, se muestran algunos indicadores de actividad:

- **Controles de alcoholemia y drogas:**

Controles de alcoholemia y drogas

Controles de Alcoholemia 2023 / 2024

2023	Nº PRUEBAS REALIZADAS	Nº PRUEBAS POSITIVAS	% POSITIVAS/REALIZADAS
Siniestro	126.944	6.831	5,38%
Infracción	956.984	4.784	0,50%
Control preventivo	5.617.009	67.020	1,19%
Total	6.700.937	78.635	1,17%

2024	Nº PRUEBAS REALIZADAS	Nº PRUEBAS POSITIVAS	% POSITIVAS/REALIZADAS
Siniestro	131.829	6.633	5,03%
Infracción	948.579	4.377	0,46%
Control preventivo	6.297.695	62.961	1,00%
Total	7.378.103	73.971	1,00%

Fuente: Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil

Controles de Drogas 2023 / 2024

2023	Nº PRUEBAS REALIZADAS	Nº PRUEBAS POSITIVAS	% POSITIVAS/REALIZADAS
Siniestro	10.904	2.813	25,80%
Infracción	11.666	5.831	49,98%
Control preventivo	79.357	44.306	55,83%
Total	101.927	52.950	51,95%

2024	Nº PRUEBAS REALIZADAS	Nº PRUEBAS POSITIVAS	% POSITIVAS/REALIZADAS
Siniestro	12.649	2.894	22,87%
Infracción	13.573	5.190	38,24%
Control preventivo	96.716	47.532	49,14%
Total	122.938	55.616	45,23%



- **Evolución de la siniestralidad**

En 2024, los siniestros mortales en vías interurbanas fueron 1.040 en los que hubo 1.154 personas fallecidas a 24h (según el balance provisional de enero de 2024) y 4.634 heridos hospitalizados. En relación con 2023, se ha producido una disminución de 2 en el número de siniestros mortales y un aumento de 14 en el de personas fallecidas. El aumento de las personas heridas hospitalizadas fue del 3%.

Gravedad de los siniestros año 2024 y comparación con año 2023

	2023	2024	Dif % 2024/2023	Dif Nº 2024/2023
Siniestros mortales	1.044	1.040	0%	-4
Personas fallecidas	1.140	1.154	1%	14
Personas heridas hospitalizadas	4.486	4.634	3%	148

En 2024 respecto de 2023:

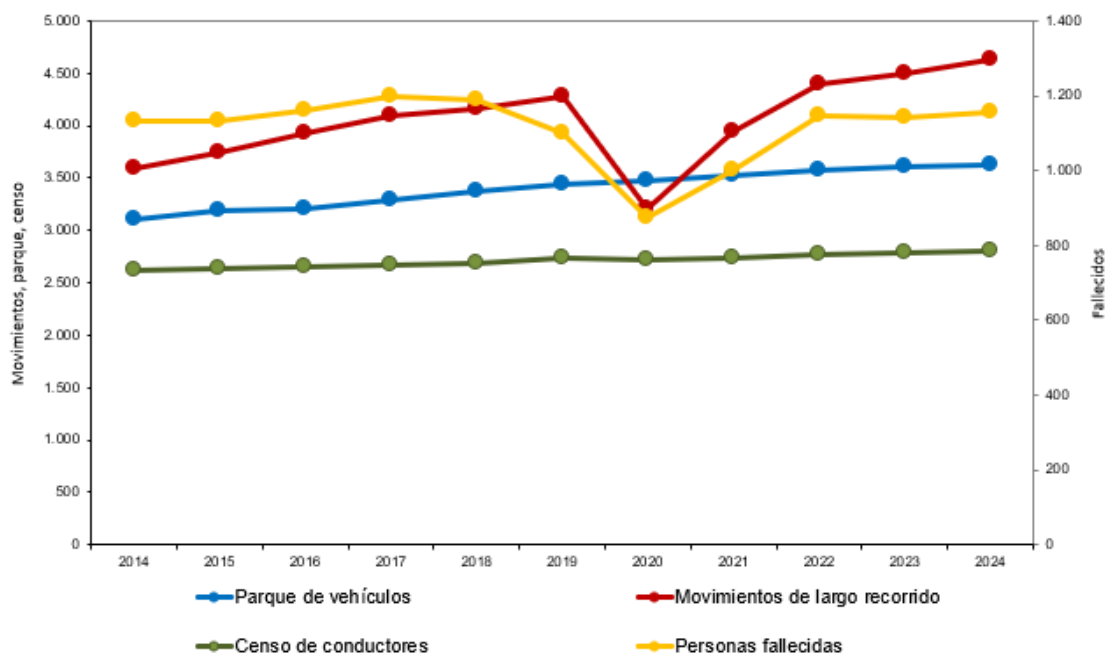
- El número de movimientos de largo recorrido se ha incrementado en un 3%.
- El parque de vehículos ha aumentado un 0,%.
- El censo de conductores ha aumentado un 0,42%.

Entre 2014 y 2024:

- El número de víctimas mortales ha aumentado un 1,94%.
- El número de movimientos de largo recorrido ha aumentado un 24,72%.
- El parque de vehículos y el censo de conductores han aumentado un 17% y un 7%, respectivamente.



Evolución del número de movimientos de largo recorrido, parque de vehículos, censo de conductores y víctimas mortales en carretera (24 horas). 2014 – 2024



Nota: En el gráfico, el parque se expresa en 1.000 vehículos, el censo en 1.000 conductores y los movimientos en 10.000 movimientos de largo recorrido.

En carretera convencional, vías en las que ocurren el mayor número de los fallecidos en siniestro de tráfico (72% en 2024), se han registrado 831 fallecidos a 24h, lo que supone una disminución del 1% respecto de 2023. En los siniestros ocurridos en autopistas y autovías en 2024 fallecieron 323 personas, un 7% más que en el año 2023.

Personas fallecidas 24h en siniestros en vías interurbanas según tipo de vía. Comparación 2024-2023

Tipo de vía	2023	2024	Dif % 2024/2023	Dif Nº 2024/2023
Autopista y autovía	301	323	7%	22
Carretera Convencional	839	831	-1%	-8
Total	1.140	1.154	1%	14

Las personas fallecidas usuarias de turismo fueron 554, el 48% del total. El siguiente grupo de usuarios/as con mayor peso en la siniestralidad de 2024 son los motoristas con 289 fallecidos, el 25% del total, seguidos de los peatones, con 102 fallecidos, el 9% del total.



Respecto de 2023, en 2024 ha aumentado la cifra de personas fallecidas usuarias de furgoneta el 98% (+39). El número de peatones fallecidos ha disminuido en un 15%.

Personas fallecidas en vías interurbanas según medio de desplazamiento. Comparación 2024-2023

Tipo de usuario	2023	2024	Dif % 2024/2023 ⁽¹⁾	Dif Nº 2024/2023
Bicicleta	45	46		1
Ciclomotor	13	11		-2
Motocicleta	287	289	1%	2
Turismo	555	554	0%	-1
Furgoneta	40	79		39
Camión ≤ 3.500 kg	8	11		3
Camión > 3.500 kg	37	34		-3
Autobús	1	2		1
Otros Vehículos	32	18		-14
Peatón	120	102	-18%	-18
VMP	1	3		2
Total	1.140	1.154	1%	14

(1) No se realiza la variación porcentual cuando N es inferior a 100.

La diferencia en el número de personas fallecidas en vías interurbanas según comunidad autónoma entre los años 2023 y 2024 se muestran en la siguiente tabla.

Personas fallecidas en vías interurbanas según Comunidad Autónoma según comunidad autónoma en la que ocurrió el siniestro.
Comparación 2024-2023

CCAA	2023	2024	Diferencias 2024/2023 ⁽¹⁾
Andalucía	197	232	35
Aragón	54	55	1
Asturias, Principado de	38	27	-11
Baleares, Illes	41	42	1
Canarias	34	39	5
Cantabria	14	11	-3
Castilla-La Mancha	91	82	-9
Castilla y León	119	126	7
Cataluña	152	136	-16
Extremadura	51	31	-20
Galicia	88	89	1
Madrid, Comunidad de	77	69	-8



Murcia, Región de	40	49	9
Navarra, Comunidad Foral	13	19	6
Rioja, La	11	7	-4
Comunitat Valenciana	88	110	22
País Vasco	32	30	-2
Ceuta y Melilla	0	0	0
Total	1.140	1.154	14

(1) No se realiza la variación porcentual cuando N es inferior a 100.

• Jefaturas Provinciales y Locales

En relación con las actividades realizadas en las jefaturas provinciales y locales en el año 2024 y de forma provisional, a continuación, figuran algunos datos:

Algunos datos de las actividades realizadas en las Jefaturas Provinciales y Locales

SERVICIOS	TOTAL
Obtención de permisos y licencias de conducir	557.066
Prórroga de la vigencia de permisos y licencias de conducir	3.320.979
Duplicados del permiso y licencias de conducir	247.947
Cambio de domicilio en el Registro de Conductores	2.525.262
Canje, inscripción o sustitución del permiso de conducir	260.274
Matriculaciones	1.685.602
Duplicados y renovaciones del permiso de circulación	250.181
Permisos temporales de circulación	33.564
Cambios de titularidad y notificación de venta de vehículos	5.088.184
Cambio de domicilio fiscal del vehículo	223.195
Bajas de vehículos	1.867.939